

**Guadalajara, Jal., 15 de noviembre de 2017.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Buenas tardes.

Iniciamos la Trigésima Primera Sesión Pública de Resolución del presente año de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para ello, solicito a la Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera, constante la existencia de quórum legal.

Por favor, Secretaria.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Con gusto, Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez.

Hago constar que, además de usted, se encuentran presentes en este salón de plenos, los señores magistrados Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y Jorge Sánchez Morales, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme al artículo 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Gracias, Secretaria.

En consecuencia, se declara abierta la sesión.

Y le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución cinco juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un recurso de apelación, con las claves de identificación, actores y autoridades

responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional.

Lo anterior, en virtud de que, según consta en los avisos complementarios correspondientes, igualmente publicado en los estrados, fueron adicionados para su resolución en esta Sesión los juicios ciudadanos 201 y 203, ambos de este año.

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Gracias, Secretaria General.

Compañeros Magistrados, está a su consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, manifestémoslo en votación económica.

Se aprueba el orden de asuntos para esta Sesión Pública.

Solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Manuel de Jesús Rizo Macías, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 198 y 201, ambos de este año, turnados a la ponencia del Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Por favor.

**Secretario de Estudio y Cuenta Manuel de Jesús Rizo Macías:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 198 del presente año, en el que se impugna la convocatoria del 4 de octubre, emitida por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nayarit.

En el proyecto se propone que se pone a su consideración: se determina que no le asiste la razón a la actora, toda vez que, contrario a lo sostenido, las autoridades señaladas como responsables en forma alguna desatendieron las disposiciones normativas aplicables al caso, ello toda vez que hicieron uso de uno de los mecanismos de selección que tenían

expeditos para realizar la selección de quien debería ocupar la plaza de abogado fiscalizador.

En mérito de lo anterior, se propone confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el acto impugnado.

A continuación se da cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 201 de este año, promovido por José Francisco Sánchez Guerrero, contra el Director Ejecutivo de Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a fin de impugnar el oficio por el cual se declaró improcedente la inconformidad planteada contra la segunda evaluación a su desempeño como parte del servicio profesional electoral del Instituto señalado.

Los agravios planteados por el accionante se proponen fundados, atendiendo la causa de pedir, toda vez que la autoridad responsable basó la improcedencia de la inconformidad en el artículo 19 del Acuerdo JGE11/2012, el cual prescribe que la resolución recaída a la inconformidad tendrá el carácter de definitiva.

Sin embargo, en el caso concreto el promovente no controvertió la resolución de 12 de julio pasado, dictada en la citada inconformidad, sino la nueva evaluación aprobada el 29 de agosto pasado, en la cual la autoridad responsable emite una nueva calificación.

Debido a lo anterior, se propone revocar el acto impugnado a fin de que la responsable, de no existir una diversa causa de improcedencia, se pronuncie sobre la admisión de la inconformidad planteada.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta.

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez: Gracias.**

A su consideración los proyectos.

¿Magistrado?

Si no hay intervención, por favor, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Presidente Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

**Magistrado Presidente Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** En favor de mis propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Magistrado Jorge Sánchez Morales.

**Magistrado Jorge Sánchez Morales:** Con los proyectos de cuenta.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio ciudadano 198 de 2017:

**Único.-** Se confirma en lo que fue materia de impugnación el acto controvertido.

Asimismo, se resuelve en el juicio ciudadano 201 de 2017:

**Primero.-** Se revoca el acto impugnado.

**Segundo.-** Se ordena a la autoridad responsable proceder en términos de la sentencia.

Solicito atentamente a la Secretaria de Estudio y Cuenta, Andrea Nepote Rangel, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales 202 de 2017, turnado a la ponencia del Magistrado Jorge Sánchez Morales.

**Secretario de Estudio y Cuenta Andrea Nepote Rangel:** Se da cuenta con el proyecto de sentencia para resolver el juicio ciudadano 202 del índice de esta Sala del presente año, promovido por Alberto Murillo Ramírez por propio derecho, en contra de la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y partidos políticos del Instituto Nacional Electoral, dictado con fundamento en los acuerdos 387 y 454 aprobados por el Consejo General del referido Instituto, mediante el cual se negó al actor la aplicación del régimen de sección para recabar el apoyo ciudadano en la forma tradicional y no mediante el uso de la aplicación.

El actor refiere como agravios, en síntesis, los siguientes:

Que la Dirección Ejecutiva no tiene facultades para emitir una respuesta en torno al tema del uso de la aplicación.

Que de acuerdo a los lineamientos del régimen de excepción no se encontraba obligado a presentar ningún documento que sustentara su solicitud.

Respecto a los lineamientos del uso de la aplicación, así como el acuerdo 387 del Consejo General, que deben ser inaplicados por ser inconstitucionales.

Sin embargo, en la propuesta que se somete a su consideración se estiman infundados e inoperantes los agravios.

En ese sentido, se estiman infundados los agravios dirigidos a combatir la negativa de incluirlo en el régimen de excepción, ya que al contrario a lo aducido en la demanda el actor no demostró con documento alguno que el municipio de Zapopan se encontrara en situación de marginación o vulnerabilidad, por lo que la respuesta de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se estima conforme a derecho por las razones que se precisan en el proyecto.

Por otro lado, se estiman inoperantes los agravios en los que el actor solicita la inaplicación del acuerdo 387 del Consejo General del INE, toda vez que en el presente caso opera la eficacia refleja de la cosa juzgada, en razón de que la Sala Superior de ese Tribunal ya se pronunció respecto de la constitucionalidad y legalidad de la implementación de la aplicación para recabar y verificar el porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para

el registro de candidaturas independientes, por lo que se propone impugnar el acto impugnado.

Es la cuenta.

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Gracias, Andrea.

Está a su consideración el proyecto, Magistrados.

Si no hay intervención, por favor, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Presidente Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

**Magistrado Presidente Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** Voto en los términos del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Magistrado Jorge Sánchez Morales.

**Magistrado Jorge Sánchez Morales:** Con el proyecto de cuenta.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio ciudadano 202 de 2017:

**Único.-** Se confirma el acto impugnado.

Solicito atentamente al Secretario de Estudio y Cuenta Abraham González Ornelas, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del recurso de apelación 208 de este año, turnada a mi ponencia.

Por favor, Abraham.

**Secretario de Estudio y Cuenta Abraham González Ornelas:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 208 del presente año, promovido por Mario Alberto González Gamboa, a fin de impugnar la resolución de la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de Baja California, que desechó su recurso de revisión por haberse presentado de manera extemporánea.

En el proyecto se propone declarar infundado el agravio hecho valer, ya que, como se analiza en la propuesta, al tratarse de actos y omisiones imputados a las Juntas Distritales del INE por la decisión de no nombrar al recurrente como auxiliar jurídico, el medio de impugnación procedente para controvertir tales cuestiones era el recurso de revisión y no como aseguraba el recurrente, que se trataba de una cuestión laboral, por lo que le aplicaba el plazo de cuatro días para impugnar y no de 15, como pretendía el recurrente.

Por otra parte, también se considera que no tiene la razón el recurrente respecto de la fecha en que tuvo conocimiento de los actos impugnados, ya que, como se establece en el proyecto, se tiene certeza de que el actor se enteró el 25 de agosto de que no fue contratado en la Junta Distrital VI y respecto de la diversa VIII se tiene como fecha cierta y de mayor beneficio al recurrente el que se haya enterado de la determinación controvertida el 1º de septiembre siguiente, por lo que el plazo de cuatro días que tenía para impugnar transcurrió en demasía en ambos casos, pues tenía hasta el 31 de agosto y 7 de septiembre respectivamente, y al no haberlo hecho, sino hasta el 15 de septiembre, se hace evidente su extemporaneidad.

En consecuencia, en la consulta se propone confirmar la resolución reclamada.

Es la cuenta.

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Gracias, Abraham.

A su consideración el proyecto, Magistrado, Magistrado.

Si no hay intervención, por favor, Secretaria General de Acuerdos recabe la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

**Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Magistrado Jorge Sánchez Morales.

**Magistrado Jorge Sánchez Morales:** Con el proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Es mi propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** En consecuencia, esta Sala resuelve en el recurso de apelación 208 de este año:

**Único.-** Se confirma la resolución impugnada.

Solicito atentamente a usted Secretaria General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios ciudadanos 200 y 203, ambos de 2017, turnados a mi ponencia.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 200 de 2017, promovido por Lucila Herrera Quevedo, Guadalupe García Montes, Ma. de Jesús Llamas Gómez, Miriam Ruiz Macías, en contra de diversas omisiones del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, en relación con los juicios ciudadanos locales 93 y 98 de este años.

En el proyecto se propone desechar de plano el medio de impugnación al quedar, por una parte, sin materia la omisión combatida por las actoras, relativa a que el Tribunal no ejecutara la sentencia dictada en el juicio ciudadano nayarita 93 de este año, ello al existir un cambio de situación jurídica, pues como se detalla en el proyecto, en el expediente consta que la responsable ha realizado actos tendentes a la ejecución de la sentencia y ha hecho efectivos los apercibimientos efectuados en el incidente de incumplimiento.

Además, de que las actoras celebraron un convenio de pago con el Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, respecto de las prestaciones a que éste fue condenado en el juicio ciudadano local.

Por otra parte, en cuanto a la omisión del Tribunal local de resolver la demanda relativa al juicio ciudadano de Nayarit 98 de este año, se trata de una controversia distinta a la materia electoral, pues la demanda en instancia local fue presentada por las actoras el 22 de septiembre, es decir, cuando ya había concluido el periodo para el cual fueron electas como regidoras.

Así, toda vez que ha sido criterio de este órgano jurisdiccional que no deben ser del conocimiento de los tribunales electorales las controversias vinculadas con probable violación al derecho de los servidores públicos de elección popular de recibir la remuneraciones que tienen derecho, que por derecho les corresponden por el desempeño de un encargo de elección popular, porque el periodo de su ejercicio ha concluido, se propone desechar de plano el medio de impugnación.

Asimismo, doy cuenta con el juicio ciudadano 203 del presente año, promovido por Sergio Rivera Figueroa, en su carácter de aspirante a

candidato independiente a Diputado Federal por el Distrito 1 Electoral en Chihuahua, a fin de impugnar negativa de autorización del régimen de excepción para recabar *recuellos* de la ciudadanía y los lineamientos emitidos mediante el acuerdo 387/2017, los cuales fueron emitidos respectivamente por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como por el Consejo General, ambos del Instituto Nacional Electoral.

En la consulta se propone desechar el juicio al actualizarse la causal de improcedencia consistente en la presentación extemporánea de la demanda, lo anterior toda vez que el actor fue notificado personalmente el 1 de noviembre pasado y la demanda se instó hasta 6 siguiente, circunstancia que evidencia su presentación fuera del plazo legal de cuatro días, toando en cuenta que en el presente caso deben contabilizarse todos los días para estar relacionado directamente con el desarrollo del proceso electoral federal.

En estas condiciones, se propone desechar el juicio.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores magistrados.

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Gracias, Secretaria.

A su consideración los proyectos.

Si no hay intervención, por favor, Secretaria General de Acuerdos, recabe la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Presidente Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

**Magistrado Presidente Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez:** De acuerdo con los dos desechamientos.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Magistrado Jorge Sánchez Morales.

**Magistrado Jorge Sánchez Morales:** De acuerdo con las propuestas de desechamiento.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** Son mis propuestas.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** En consecuencia, esta Sala resuelve, en el juicio ciudadano 200 y 203, ambos de este año:

**Único.-** En cada caso se desecha de plano la demanda.

Secretaria, por favor, informe si existe algún otro asunto pendiente para esta Sesión.

**Secretaria General de Acuerdos Olivia Navarrete Nájera:** Magistrada Presidenta, le informo que conforme al Orden del Día no existe otro asunto qué tratar.

**Magistrada Presidenta Gabriela Eugenia del Valle Pérez:** En consecuencia, siendo las 14 horas con 18 minutos, se declara cerrada la Sesión del 15 de noviembre de 2017, agradeciendo la presencia de quienes nos acompañaron en este Salón de Plenos y quienes nos siguieron por internet, intranet, y periscopio.

Muchas gracias.

--o0o--